

3536



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA, CIENTÍFICA Y CULTURAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y EL INSTITUTO MAÚA DE PESQUISA E EDUCAÇÃO – FACULDADE MAUÁ DE BRASÍLIA.

Tandil, 7 de Marzo de 2008

REUNIDOS

De una parte, el **ING. MARCELO SPINA**, D.N.I. 13.896.150, Rector de la **UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES** (en adelante UNICEN), con domicilio legal en Pinto 399 de la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, Republica Argentina.

Y de otra, la **SRA. DILCIA TELES LIMA**, CI 1.224.414/DF y CPF 538.179.741-91 Directora Académica del **INSTITUTO MAUÁ DE PESQUISA E EDUCAÇÃO LTDA.- FACULDADE MAUÁ**, (Faculdade Mauá) con domicilio legal en SH Vicente Pires, C.H. 54, sl 101-132, Brasíliá-DF, Brasil,

Convencidos del interés recíproco para establecer y desarrollar relaciones de cooperación internacional entre ambas universidades, de acuerdo con sus respectivas atribuciones, deciden suscribir el presente Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Cultural, y han establecido las siguientes:

1



CLAUSULAS GENERALES DE ACUERDO

Primera. Objetivos.

Este Acuerdo se establece para desarrollar actividades académicas y programas de estudio conjuntos, de intercambio y cooperación en el campo de la cultura, la docencia, la formación de estudiantes e investigación científica, la extensión y gestión universitaria, en los términos indicados más abajo.

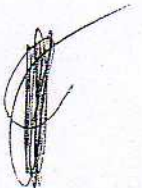
Segunda. Tipos de cooperación.

La cooperación entre ambas Universidades podrá incluir lo siguiente:

1. Intercambio de información y publicaciones incluyendo el intercambio entre las bibliotecas de las respectivas instituciones.
2. Intercambio de personal docente e investigadores para complementar cursos ofrecidos en las respectivas instituciones.
3. Seminarios, coloquios, simposios.
4. Estudios conjuntos de investigación.
5. Programas y planes de estudio conjunto.
6. Acceso a equipos y material específico.
7. Visitas de corta duración.
8. Intercambio estudiantil de pre-grado y post-grado.
9. Otras actividades de cooperación acordadas entre ambas partes, en cualquiera de los campos detallados en el objetivo del presente Convenio.

Tercera. Áreas de cooperación.

La cooperación se desarrollará dentro de aquellas áreas que sean de interés común para ambas Universidades.


2

El personal que ofrezcan ambas Instituciones para las actividades mencionadas anteriormente, habrá de ser aceptado por ambas partes bajo los estrictos principios de idoneidad profesional para las tareas pretendidas.

Las áreas en las cuales se desarrolle la cooperación incluirán programas y actividades diversas que se definirán específicamente en los Convenios Específicos correspondientes.

Cuarta. Programas-proyectos específicos.


Para cada programa o proyecto específico deberá ser desarrollado un Convenio Específico Respectivo. Estos podrán incluir la siguiente información, que para algunos ítems será obligatoria:

1. El origen, la naturaleza y la descripción del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
2. Los nombres de los responsables y los participantes de cada Institución. (Cumplimentar obligatoriamente).
3. La duración del programa-proyecto. (Cumplimentar obligatoriamente).
4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el proyecto y la distribución del dinero en cuestión.
5. Las previsiones hechas para el reconocimiento y convalidación académica en casos de programas de estudio conjunto.
6. Las previsiones realizadas para el alojamiento y la participación de los invitados en actividades universitarias, etc.

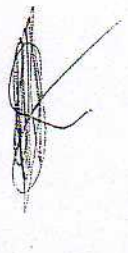
Estos Convenios Específicos deberán contar con la aprobación de los Rectores de cada Universidad.

Quinta. Condiciones financieras.

a) No hay compromiso financiero alguno asumido por las Instituciones a la firma de este Acuerdo.



3



b) Para cada programa-proyecto se indicarán separada y específicamente los detalles financieros, y podrán recabarse fondos de financiación externos a ambas instituciones, aplicables a la ejecución de las actividades que se realicen.

Sexta. Forma de disponer de la propiedad intelectual.

Toda la información resultante de actividades conjuntas realizadas bajo este Acuerdo, estará a la disposición de ambas partes, a menos que se establezcan otras normas.

Séptima. Coordinación.

Para velar por el cumplimiento de este Convenio, coordinar y revisar las actividades que se llevan a cabo dentro del marco del Acuerdo, se crea una comisión mixta entre ambas entidades que estará formada por un miembro representativo de cada una de ellas.

Por la UNICEN., el miembro representativo será el responsable institucional a cargo del Área de Relaciones Internacionales.

Por la Faculdade Mauá, el miembro representativo será:

Nombre y Apellido: Fernando Esteban Reynoso Acosta

Cargo: Profesor – Coordinador de Pos-graduacion.

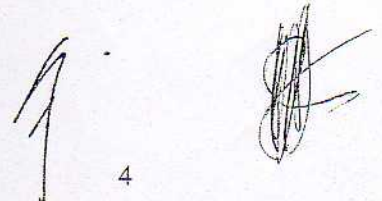
Teléfono: +55.61.3397.5251

Dirección Postal: SH Vicente Pires, CH. 54, sl. 101-132, Brasilia – DF, Brasil.

Los coordinadores se pondrán en contacto regularmente con el fin de apoyar el desarrollo de la cooperación.

Octava. Vigencia y duración.

El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una validez mínima de cinco (5) años, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo en tal sentido ha de establecerse antes de la fecha de su terminación.



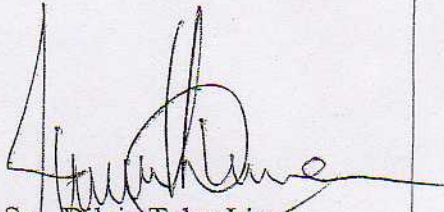
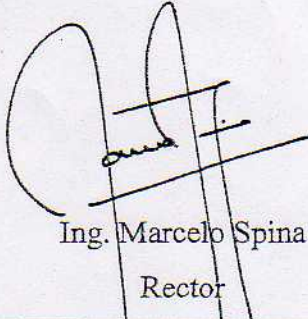


Ambas partes, de común acuerdo, podrán proponer su modificación o rescisión con seis meses de antelación a la fecha prevista para ello. En el caso de que el Acuerdo se denunciase ambas partes se comprometen a finalizar los proyectos y estudios que estuviesen en fase de realización.

Novena. Discrepancias.

La resolución de posibles controversias inherentes a la interpretación y ejecución del presente Acuerdo se transferirá a una comisión arbitral formada por los firmantes del acuerdo o personas en quienes deleguen.

Y en prueba de conformidad con lo que antecede, se suscribe, en el lugar y fecha indicados, el presente Acuerdo de Colaboración, redactado en 3 ejemplares.

<p>Por el Instituto Maúa de Pesquisa e Educação Ltda.- Faculdade Maúa</p>  <p>Sra. Dilcia Teles Lima Directora Académica</p>	<p>Por la Universidad Nacional del Centro de la Provincia de Buenos Aires</p>  <p>Ing. Marcelo Spina Rector</p>
---	---

TANDIL, 16/04/2008

RESOLUCION: N° 3536

VISTO:

La Reunión de la Junta Ejecutiva celebrada el 15/04/2008; y

CONSIDERANDO:

Que durante la misma se llevó a tratamiento el Expediente 1-30780/2008 - Cuerpo 1, en el que consta el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Académica, Científica y Cultural oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y el INSTITUTO MAÚA DE PESQUISA E EDUCACAO - FACULTADE MAÚA - BRASILIA-DF, BRASIL, para su homologación. -

Que el mismo tiene por objeto desarrollar actividades académicas y programas de estudio conjuntos, de intercambio y cooperación en el campo de la cultura, la docencia, la formación de estudiantes e investigación científica, la extensión y gestión universitaria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos por Dictamen N° 8933 manifiesta no tener objeciones para la continuidad del trámite.

Que las Comisiones de Asuntos Académicos y Estudiantiles y de Interpretación, Reglamento y Asuntos Legales, recomiendan su aprobación. -

//...

//

N° 3536

Que los Señores Miembros de la Junta Ejecutiva, en reunión del día de la fecha, aconsejan el dictado del acto administrativo homologatorio correspondiente. -

Por ello, en uso de las atribuciones conferidas por el Art. 28° Inc. a) del Estatuto de la Universidad, aprobado por Resolución Ministerial N° 2672/84 y modificado por la Honorable Asamblea Universitaria;

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

R E S U E L V E

ARTICULO 1°: Homológase el Convenio Marco de Colaboración y Cooperación Académica, Científica y Cultural oportunamente suscripto entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES y el INSTITUTO MAÚA DE PESQUISA E EDUCACAO - FACULTADE MAÚA - BRASILIA-DF, BRASIL, el que como Anexo integra la presente. -

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese, notifíquese y archívese. -

ES COPIA FIEL

Susana P. de Pastor
LEGALIZACIONES
U.N.C.P.B.A.

Ing. MARCELO A. SPINA
Presidente Junta Ejecutiva

BR 10811

Relaci
Internacional

Remite por la C. Superior